

**EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA
Plaza del Pilar, 18
50003 ZARAGOZA**

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 6-10-2004 tuvo entrada en nuestra Institución queja de carácter individual.

SEGUNDO.- En el escrito presentado se exponía :

“Volviendo a plantear queja en relación con la instalación de ascensor en el edificio sito en C/ Doctor Iranzo 52 (véanse antecedentes en Expte. 242/2003), aunque se inició expte de revisión de la licencia otorgada, y en dicho procedimiento se recabó informe preceptivo de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón, es lo cierto que ésta ha requerido al Ayuntº de ZARAGOZA la remisión de documentos que no han sido aportados hasta la fecha.

Por lo que rogamos a esa Institución inste del Ayuntº de ZARAGOZA la remisión a la Comisión Jurídica Asesora de la documentación requerida, para que puedan proseguir hasta su definitiva resolución los trámites de revisión de la licencia ilegalmente otorgada en su día.”

TERCERO.- Admitida la queja a mediación, y asignada su tramitación al Asesor D. Jesús D. López Martín, se realizaron las siguientes actuaciones de instrucción :

1.- Con fecha 14-10-2004 (R.S. nº 8689, de 15-10-2004) se solicitó información al Excmo. Ayuntamiento de ZARAGOZA, sobre el asunto planteado, y en particular :

1.- Cuál es el estado de tramitación del expediente de revisión de la licencia concedida en Expte. 659.069/02, y cuya revisión se tramitaba a raíz de solicitud de particular interesado, Expte. 140.974/03.

2.- Qué documentación ha sido requerida por Comisión Jurídica Asesora, para la emisión de informe preceptivo en el procedimiento de revisión, y que, al parecer, no ha sido aportada por ese Ayuntamiento al citado órgano consultivo.

2.- Con misma fecha 14-10-2004 (R.S. nº 8688, de 15-10-2004) se solicitó información a la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón, sobre el asunto planteado, y en particular :

1.- Si es o no cierto que documentación requerida por esa Comisión Jurídica Asesora, no ha sido cumplimentada por el Ayuntamiento zaragozano, para la emisión de informe preceptivo en el procedimiento de revisión de Licencia concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza (Expte. 659.069/02), para instalación de ascensor en C/ Doctor Iranzo nº 52, y cuya revisión fue instada por particular interesado (Expte. Municipal 140.974/03).

3.- En fecha 25-10-2004 se recibe en esta Institución escrito de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón, de fecha 21-10-2004, en el que, en respuesta a la información solicitada por esta Institución, en el presente expediente, se nos informa :

“1.- Con fecha 27 de abril de 2004 tuvo entrada en el Registro de la Comisión Jurídica Asesora solicitud de dictamen relativa al expediente de revisión de oficio del acuerdo por el que se concedió a Magias, S.A. licencia de obras para la instalación de ascensor en C/ Doctor Iranzo, nº 52.

2.- Examinada la documentación remitida y considerando que la misma era incompleta se requirió al Ayuntamiento por medio de escrito con registro de salida de 28 de abril para que completase el expediente, en el que debía figurar en todo caso : la iniciación del procedimiento, el trámite de audiencia, todos aquellos informes que se hubieran evacuado sobre el asunto y la propuesta de resolución.

3.- Con fecha 18 de junio de 2004 se remitió a la Comisión parte de la documentación complementaria requerida si bien seguía faltando la propuesta de resolución sobre la que en definitiva ha de recaer el dictamen. En consecuencia, se procedió el día 2 de julio a su devolución reiterando la necesidad de que el expediente se encontrara tramitado en su totalidad constando en todo caso la propuesta de resolución.

4.- A fecha de hoy no se ha recibido en esta Comisión nueva solicitud de dictamen en relación con el asunto referido, ni documentación al respecto.”

II.- CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA.- A la vista de la información recibida de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón, consideramos probado el motivo de la queja presentada ante esta Institución, en relación con la demora del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en la tramitación del Expediente incoado por dicha Administración para la revisión de la licencia concedida para instalación de ascensor en C/ Doctor Iranzo nº 52, revisión instada por particular interesado (Expte. 140.974/03).

SEGUNDA.- Conforme a lo establecido en el art. 74 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, *“el procedimiento, sometido al criterio de celeridad, se impulsará de oficio en todos sus trámites”*, y el art. 42 de la misma Ley establece la obligación de resolver expresamente y regula los plazos máximos para ello.

TERCERA.- A tenor de lo establecido en el art. 41 de la antes citada Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, procede recordar que *“los titulares de las unidades administrativas y el personal al servicio de las Administraciones Públicas que tuviesen a su cargo la resolución o el despacho de los asuntos, serán responsables directos de su tramitación y adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de los interesados o el respeto a sus intereses legítimos, disponiendo lo necesario para evitar toda anormalidad en la tramitación de procedimientos”*.

III.- RESOLUCION

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito formularle la siguiente **SUGERENCIA**

La adopción de las medidas que, por parte de las Autoridades municipales, sean precisas para remover los obstáculos que hayan demorado la cumplimentación del requerimiento hecho por la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón, para que se remita a ésta el expediente completo y la propuesta de resolución, para que por la Comisión pueda evacuarse el preceptivo dictamen en relación con la revisión de la licencia a que se refiere la queja, y que se tramita a instancia de particular interesado.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

30 de Noviembre de 2004

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

FERNANDO GARCÍA VICENTE